

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001 3334 003 2019 0005800
Demandante: SOCRATES ARISTOTELES OCHOA GAMEZ
Demandados: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTRO

Asunto: Admite Tutela.

Visto el informe secretarial que antecede a folio 25 del expediente, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor Sócrates Aristóteles Ochoa Gámez, identificado con cédula de ciudadanía 77.011.881, en contra del Ministerio del Interior y la CNSC.

SEGUNDO.- Vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a la presente acción, conforme lo expuesto en el escrito de tutela.

TERCERO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Ministro del Interior y al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, término dentro del cual podrán allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

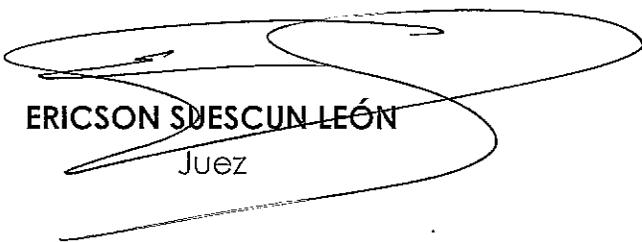
CUARTO.- Como quiera que, la presente acción constitucional, podría tener incidencia en quienes conforman la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2820, Grado 17 del Ministerio del Interior, ofertado a través de la Convocatoria 428 de 2016, bajo el Código OPEC 15660, se ordena al presidente de la Comisión del Servicio Civil y al Ministro del Interior, publicar de manera inmediata en la página web, la solicitud de amparo y la presente

providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, frente a los integrantes de la lista, quienes podrían verse afectados con la decisión.

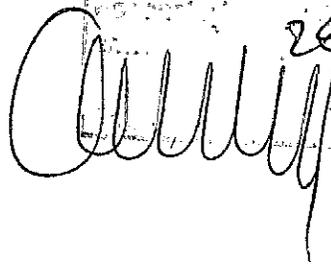
Para el efecto, aquellos que lo consideren necesario, podrán intervenir dentro del presente asunto, dentro del término de dos (2) días contabilizados a partir del día y la hora en que se proceda a incorporar en la página web de las entidades accionadas, la presente providencia.

QUINTO.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela (fl.20).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ERICSON SUESCUN LEÓN
Juez

D.C.R.P.


28 febrero 2019